

Anexo IV Criterios de selección y fuentes de datos



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. FONDO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES (FIR) PARROQUIAS RURALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 6843.2 "AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD" DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027.

Marco Legal:

PEPAC.- Documento de Criterios de Selección de operaciones. Firmado por la Autoridad de Gestión Regional del Plan Estratégico de la PAC en el Principado de Asturias (PEPAC V.04/09/2026).

- Intervención 6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURAS RURALES:

El fondo de infraestructuras rurales se estructura en forma de subvención directa a las entidades locales del Principado de Asturias para que desarrollen actuaciones elegibles en el PEPAC. Integra actuaciones dentro de la intervención 6881.2 y 6843.2

- La ayuda se concederá a los Ayuntamientos cuyo concejo tenga menos de 50.000 habitantes y a las entidades locales menores para la ejecución de actuaciones en zona rural. Se considerará rural todo lo que no esté clasificado como urbano de acuerdo con el estudio APROXIMACIÓN A LAS TIPOLOGÍAS DE LAS ZONAS RURALES DE ASTURIAS realizado por el Comisionado para el Reto Demográfico, en coordinación con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI).

- Se establece un mínimo de hasta 20.000,00 € anuales que garanticen un equilibrio territorial y un importe mínimo de contratación. En el caso de entidades locales menores se establece el mínimo en 6.000 €, y el máximo de 20.000 €, dada la dificultad que supone la contratación de importes superiores para este tipo de entidades.
- El crédito restante se distribuirá entre los Ayuntamientos o entidades locales menores de acuerdo con los siguientes criterios y coeficientes:

- ✓ El 50 % según la superficie forestal del concejo.
- ✓ El 30 % según la superficie arbolada del concejo.
- ✓ El 20 % según la superficie de pastos del concejo.

-Se aplicarán los siguientes coeficientes:

- Coeficiente A);** En función del riesgo de incendios forestales del concejo o entidades locales menores:
 - 1,2 a los concejos o entidades locales menores declarados como de riesgo de incendio alto.

Coeficiente B). En función de la puntuación obtenida al valorar los siguientes factores; superficie del concejo declarada Red Natura 2000, pendiente media del concejo y contar con un plan de prevención de incendios forestales aprobado por la administración de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar la siguiente tabla:

		Puntos
% de superficie incluida en la Red Natura 2000	+ del 50 %	3
	Entre el 25 y el 50 %	2
	Menos del 25 %	1
Superficie del concejo con pendiente media superior al 30 %	+del 60 %.	3
	Entre el 30 y el 60 %.	2
	Menos del 30 %	1
Plan de Prevención de Incendios forestales aprobado por la administración	Si	3
	No	0

o Valor coeficiente B.

- 1,2 a los concejos con puntuación 7 a 9.
- 1,1 a los concejos con puntuación 4 ay 6.
- 1,0 a los concejos con puntuación 2 y 3.

- 1,1 a los concejos declarados de riesgo de incendio medio. Declarados de riesgo de incendio medio.

Fuentes de los datos:

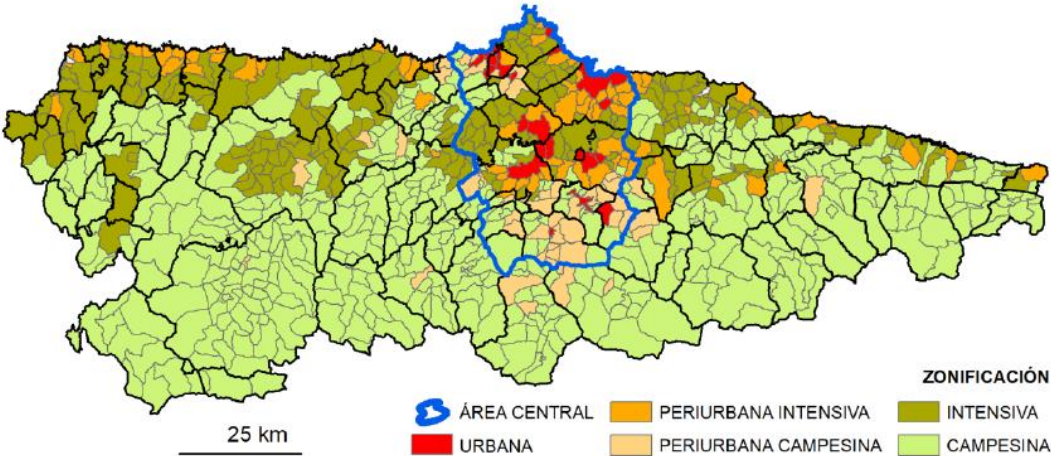
	Criterio		FUENTE	Último año disponible	Observaciones
1	Concejo Rural	Superficie inferior a 50.000 habitantes	SADEI-Temas-Población-Evolución e indicadores-Evolución de la Población.Datos censales y padronales.-Datos Padrón	2023	En caso de parroquias con superficie sin desglosar en SADEI, se toma como referencia la superficie aportada por FAPAR
	Parroquia Rural	Rural	APROXIMACIÓN A LAS TIPOLOGÍAS DE LAS ZONAS RURALES DE ASTURIA	2021	Se considerará rural todo lo que no esté clasificado como urbano de acuerdo con el estudio
2	Mínimo Contratación	6.000 €			
	Máximo Contratación	20.000€			
3	Superficie forestal		SADEI-Temas-Territorio y medio ambiente-Territorio y recursos naturales-Superficie-Superficie según usos.	2018	Extrapolación % Monte Maderable concejo
4	Superficie Arbolada		SADEI-Temas-Territorio y medio ambiente-Territorio y recursos naturales-Superficie-Superficie según usos.	2018	Extrapolación % Terreno Forestal concejo
5	Superficie Pastos		SADEI-Temas-Territorio y medio ambiente-Territorio y recursos naturales-Superficie-Superficie según usos.	2018	Extrapolación % Terreno Pastos concejo
6	Índice de riesgos de incendios forestales		Resolución de 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios (BOPA 10-5-2007)	2007	Valor del Concejo donde se encuentra la parroquia rural
7	% de superficie del concejo declarada RED NATURA 2000		SADEI-Temas-Territorio y medio ambiente-Territorio y	2012	Entre Lic y ZEPA, se selecciona el de valor más alto, las

		recursos naturales-Superficie-ENP.		figuras se superponen.
8	% Pendiente media Parroquia	SADEI-Temas-Territorio y medio ambiente-Territorio y recursos naturales-Superficie	2024	En caso de parroquias no desglosadas en SADEI, se extrapola el valor del concejo
9	Plan de prevención de Incendios Forestales aprobado por la administración	Servicio de Montes	19/09/2024	No se tiene constancia de plan aprobado.

Las tablas obtenidas de la aplicación SADEI, o los documentos de referencia son los siguientes:

Criterio 1.- Población-Rural

El resultado se expresa en el siguiente mapa.



Mapa de zonificación

Población según sexo y edad por entidad colectiva (parroquia)		
sadei		2022
		Ambos sexos
		Total
0000	ASTURIAS	1004686
0100	ALLANDE	1574
0112	Valledor, San Martín del	64
0800	CABRALES	1907
0801	Arenas, Las	744
0900	CABRANES	1112
0904	Pandenes	59
1100	CANGAS DEL NARCEA	11817
1128	Brañas / Leitariegos	53
1500	CASO	1443
1501	Bueres	123
1502	Caliao	125
1506	Orllé	95
2100	CUDILLERO	4928
2101	Ballota	212
2103	Faedo	132
2108	San Juan de Piñera	648
2200	DEGAÑA	821
2201	Zarréu	549
2900	ILLANO	305
2905	Gío	18
3400	VALDÉS	11099
3404	Barcia	743
3415	Trevías	1157
4900	PILOÑA	6862
4923	Villamayor	687
5000	PONGA	561
5007	Sobrefoz	74
5100	PRAVIA	7905
5104	Escoredo	51
5105	Folgueras	151
5107	Somado	277
5111	Sandamías	45
5112	Santianes	534
6800	SOMIEDO	1100
6801	Aguino	24
6804	Éndriga	89
7200	TEVERGA	1579
7204	Focella, La	7
7205	Páramo	94
7209	Taja	61
7700	VILLAYÓN	1130
7706	Busmente - Herías - Muria, La	127
Fecha de		
Última actualización:		
20230324 00:00		
Fuente:		
Instituto Nacional de Estadística (INE). Padrón Municipal de Habitantes. Elaborad		

Criterios 3,4 y 5.- SUPERFICIES

sadei																	
Superficie municipal según usos																	
Año 2018																	

Criterio 6.- Zonas de Alto Riesgo

viado número 346/2006, interpuesto por Urrutxua, S.L., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre impugnación de sanción por incumplimiento de la normativa reguladora del transporte terrestre.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 ha decidido: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Urrutxua, S.L., contra la Resolución de fecha 5 de mayo de 2006, dictada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, por la que se imponía a aquél una sanción de multa de 1.550 euros en expediente O-2795-2005. Sin imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.780(4).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 16/2007, interpuesto por Automóviles Luarca, S.A., contra la Resolución de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, relativa a una sanción en materia de transporte por carretera,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 ha decidido: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Martín Moreno Fernández, en nombre y representación de Automóviles Luarca, S.A., contra la Resolución de 26 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, por la que se desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 24 de julio de 2006, recaída en el expediente n.º O-922-V-2006, por ser contrarias a derecho y, en consecuencia, nulas, pero únicamente en lo que se refiere a la cuantía de la multa que se reduce a 401 euros, debiendo desestimar el recurso en todo lo demás. Cada parte cargará con sus propias costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.780(5).

— • —

RESOLUCION de 8 de mayo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones para la interpretación de la de 4 de mayo de 2007, por la que se determinan los servicios mínimos en materia de transporte por carretera durante la situación de huelga que tiene señalado como comienzo las cero horas del día 9 de mayo de 2007.

Por Resolución de 4 de mayo de 2007 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de mayo de 2007) se determinaron los servicios mínimos en materia de transporte por carretera durante la situación de huelga que tiene señalado como comienzo las cero horas del día 9 de mayo de 2007.

En el punto 1.3. de dicha Resolución denominado "Servicio de transporte de mercancías" se señala textualmente que "Todas aquellas empresas que presten servicios mediante la utilización de conductores asalariados realizarán las expediciones necesarias que aseguren el transporte de productos perecederos, sanitarios y aquellos que sean considerados de primera necesidad para la colectividad y que garanticen el funcionamiento de las cadenas de producción (altos hornos)".

La adecuada aplicación de la Resolución citada hace necesario dictar la siguiente instrucción interpretativa para prevenir posibles disfunciones, al amparo de lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En este sentido, a efectos de los servicios mínimos establecidos, se entenderán integradas en las cadenas de producción de las siderurgias tanto los altos hornos propiamente dichos como las baterías de coque, parques de minerales, sinter y las acerías.

Asimismo, dentro del transporte sanitario han de entenderse incluidos no sólo los de productos médicos y farmacéuticos, sino también todos aquellos necesarios para el adecuado funcionamiento de los hospitales y centros de salud, así como los necesarios para el adecuado funcionamiento de las residencias de la tercera edad y otro tipo de establecimientos asistenciales.

La presente Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para general conocimiento.

Oviedo, a 8 de mayo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—7.520.

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCION de 12 abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios.

El Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, fue promulgado, entre otras causas, con el fin de paliar los riesgos existentes en materia de incendios forestales y para tratar de evitar los efectos devastadores de los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.c) y d) del Real Decreto-Ley 11/2005 y en desarrollo de sus atribuciones, la Consejería de Medio Rural y Pesca dictó, con fecha 29 de julio de 2005, la Resolución por la que se declararon zonas de alto riesgo de incendio forestal en el territorio del Principado de Asturias.

En la referida Resolución se determinaba expresamente que "en Asturias el Plan Especial de Protección Civil sobre Riesgo de Incendios Forestales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2001, incorporaba una zonificación marcada sustancialmente por el riesgo potencial de incendio que ahora, a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 48 de la Ley del Estado 43/2003, de Montes, y en el 62 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de Montes y Ordenación Forestal, debe ser matizada atendiendo prioritariamente a la existencia frecuente o virulenta de incendios forestales".

En 29 de noviembre de 2005 se formalizó un convenio de colaboración con la Universidad de Oviedo a fin de ejecutar una acción específica relativa a la localización de las zonas de alto riesgo de incendios en el Principado de Asturias, cartografiándose las mismas en forma detallada, de acuerdo con la definición dada en el artículo 62 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, y en los términos que se recogen en el anexo de esta Resolución en el que se aprecia el valor muy alto del riesgo medio para todo Asturias con un índice relativo de 171. El dato medio del índice de Asturias representa a escala nacional un valor Alto (incluso Muy alto) del riesgo de incendio forestal, y se debe realizar la gradación cualitativa de los concejos asturianos en base a esta realidad.

De esta forma la selección de zonas, se ha realizado mediante la conjugación de criterios técnicos de incidencia territorial de los incendios acaecidos en la región en los últimos veinte años y de la importancia de los valores naturales o económicos amenazados.

La declaración de zonas de alto riesgo de incendio forestal, en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es competencia de esta Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62, de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Declarar como Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal en el territorio del Principado de Asturias las descritas en el anexo. La relación de concejos afectados es susceptible de modificación y en todo caso será revisada en períodos de cinco años a contar desde la fecha de la presente Resolución.

Segundo.—Por el Servicio competente en materia forestal se procederá a elaborar, con carácter transitorio en tanto en cuanto se procede al desarrollo reglamentario de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre de Montes y Ordenación Forestal, los Planes de Defensa según lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de su artículo 62, en las Zonas declaradas como de Alto Riesgo.

Tercero.—Dejar sin efecto la Resolución, de 29 de julio de 2005 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 4-8-05), de la Consejería de Medio Rural y Pesca por la que se declararon Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal.

Cuarto.—Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Medio Ambiente de la Administración General del Estado, a los efectos del artículo 13. d), del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 12 de abril de 2007.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—6.255.

Anexo a la Resolución

Se establece un índice técnico (IRRI) que pondera el riesgo aplicándole un peso (4) a las zonas correspondientes a un riesgo Muy Alto, (3) al riesgo Alto, (1) al riesgo Medio y (0) al riesgo Bajo y a las zonas Sin Valorar.

El valor general del Índice para todo Asturias es de 171, el menor valor corresponde con el concejo de Noreña (IRRI = 48), mientras que el valor más alto se obtiene en el concejo de Ibias (IRRI = 281).

En la tabla y mapa siguientes se indican los concejos de Asturias que se declaran de Alto Riesgo según el valor del IRRI.

Concejo	IRRI
Ibias	281
Allande	266
Pescoz	249
Illano	245
Degaña	241
San Tirso de Abres	236
Villayón	236
Villanueva de Oscos	231
Taramundi	227
Cangas del Narcea	224
San Martín de Oscos	224
Boal	221
Somiedo	213
Grandas de Salime	207
Valdés	204
Peñamellera Alta	203
Vegadeo	200
Castropol	191
Belmonte de Miranda	190
Tineo	187
Cudillero	187
Sobrescobio	183
Coaña	182
Onís	181
Pravia	181
Cabrales	178
Santo Adriano	178
Caso	176
Teverga	175
Santa Eulalia de Oscos	175
Ponga	173
Praza	172
Tapia de Casariego	166
Yernes Tameza	166
Canas de Onís	165
Amieva	165
Quirós	164
Aller	163
El Franco	161
Soto del Barco	161
Lena	159
Llones	158
Salas	157
Illas	149
Peñamellera Baja	147

Concejo	IRRI
Piloña	146
Candamo	144
Las Regueras	143
Ribadesella	140
Castrión	136

Concejo	IRRI
Navia	132
Colunga	132
Parres	129
Ribera de Arriba	128
Laviada	122



Criterio 7.- % Superficie declarada Red Natura 2000.

sadei						
Red Natura 2000						
Lugares de Interés Comunitario (LIC) Y zepa						
Superficie protegida						
		Superficie LIC (ha)	% sobre superficie del concejo	Superficie ZEPA (ha)	% sobre superficie del	% MAYOR
	ASTURIAS	168.644	26,80			
1	Allande	4.384	12,77	49	0,14	12,77
8	Cabrales	11.059	46,60	11.143	46,95	46,95
9	Cabranes	-	-	-	-	0
11	Cangas del Narcea	50.286	61,12	43.680	53,10	61,12
15	Caso	30.701	100,00	30.629	100,00	100,00
16	Castrillón	335	5,95	265	4,70	5,95
21	Cudillero	332	3,27	159	1,57	3,27
22	Degaña	7.640	87,19	7.689	87,76	87,76
29	Illano	23	0,22	-	-	0,22
34	Valdés	1.036	2,93	726	2,05	2,93
49	Piloña	1.184	4,16	296	1,04	4,16
50	Ponga	20.507	100,00	20.510	100,00	100,00
51	Pravia	305	2,95	148	1,43	2,95
68	Somiedo	29.137	100,00	29.134	100,00	100,00
72	Teverga	11.707	67,01	11.465	65,60	67,01
77	Villayón	8	0,06	-	-	0,06
Fuente: Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Red Ambiental de Asturias						
Última actualización: 20/9/2012						

Criterio 8.- % Pendiente media

Pendientes en porcentaje

Código	Territorio	Unidad territorial	Superficie según estratos de pendiente en porcentaje (km²)							Pendiente media (%)	Total	SUP> 30 %	% >30%
			Total	< 3 %	3 - 10 %	10 - 20 %	20 - 30 %	30 - 50 %	> 50 %				
0000	ASTURIAS	Comunidad autónoma	10.605,234	268,971	715,232	1.082,121	1.267,115	2.945,904	4.325,891	44	10.605,234	7.271,795	69
0100	Allande	Concejo	339,371	0,885	8,649	25,349	35,345	108,152	160,991	48	339,371	269,143	79
0112	Valledor, San Marti	Parroquia	50,655	0,076	0,868	3,825	5,763	17,827	22,296	47	50,655	40,123	79
0800	Cabrales	Concejo	238,828	0,462	3,112	10,365	18,740	53,171	152,978	69	238,828	206,149	86
0801	Arenas, Las	Parroquia	40,817	0,200	0,818	2,084	3,337	9,409	24,969	63	40,817	34,378	84
0900	Cabranes	Concejo	38,314	0,191	1,619	4,803	7,225	16,024	8,452	36	38,314	24,476	64
0904	Pandenes	Parroquia	4,200	0,023	0,249	0,876	1,025	1,481	0,546	30	4,200	2,027	48
1100	Cangas del Narcea	Concejo	823,579	1,677	11,781	38,492	69,812	235,124	466,693	52	823,579	701,817	85
1128	Brañas / Leitariegui	Parroquia	16,520	0,051	0,351	1,278	1,901	4,622	8,317	51	16,520	12,939	78
1500	Caso	Concejo	306,619	1,476	3,118	9,229	18,992	76,655	197,149	59	306,619	273,804	89
1501	Bueres	Parroquia	27,648	0,034	0,223	0,871	2,255	7,738	16,527	58	27,648	24,265	88
1502	Caliao	Parroquia	48,899	0,055	0,529	1,714	3,215	12,776	30,610	60	48,899	43,386	89
1506	Orllé	Parroquia	31,172	0,024	0,227	0,640	1,397	7,243	21,641	62	31,172	28,884	93
2100	Cudillero	Concejo	101,501	6,736	13,199	11,445	11,736	25,058	33,327	37	101,501	58,385	58
2101	Ballota	Parroquia	11,385	0,393	1,630	0,940	1,119	2,706	4,597	41	11,385	7,303	64
2103	Faedo	Parroquia	9,802	0,029	0,306	1,329	1,663	2,887	3,588	41	9,802	6,475	66
2108	San Juan de Piñer	Parroquia	9,766	0,591	2,160	1,603	1,355	2,175	1,882	29	9,766	4,057	42
2200	Degaña	Concejo	87,167	0,581	2,215	4,616	7,222	20,643	51,890	52	87,167	72,533	83
2201	Zarréu	Parroquia	28,826	0,255	1,081	1,970	2,714	8,255	14,551	48	28,826	22,806	79
2900	Illano	Concejo	102,461	2,327	2,244	7,143	11,068	33,168	46,511	47	102,461	79,679	78
2905	Gío	Parroquia	5,064	0,280	0,219	0,784	0,611	1,189	1,981	41	5,064	3,170	63
3400	Valdés	Concejo	353,905	12,868	26,703	26,952	33,596	105,657	148,129	42	353,905	253,786	0,7171
3415	Trevías	Parroquia	30,354	1,093	1,992	3,371	3,834	10,320	9,744	38	30,354	20,064	0,661
3404	Barcia	Parroquia	33,685	0,718	2,959	1,909	2,011	8,842	17,246	45	33,685	20,064	0,59564
4900	Piloña	Concejo	284,922	3,535	12,143	28,683	35,866	74,900	129,795	48	284,922	204,695	72
4923	Villamayor	Parroquia	22,828	1,004	1,430	2,046	2,800	6,230	9,318	44	22,828	15,548	68
5000	Ponga	Concejo	206,358	0,149	1,576	5,611	11,081	42,973	144,968	68	206,358	187,941	91
5007	Sobrefoz	Parroquia	34,666	0,016	0,273	0,880	1,755	7,770	23,972	64	34,666	31,742	92
5100	Pravia	Concejo	102,961	5,777	8,089	14,110	18,486	33,665	22,834	33	102,961	56,499	55
5104	Escorredo	Parroquia	6,036	0,022	0,184	0,596	1,093	2,392	1,749	39	6,036	4,141	69
5105	Folgueras	Parroquia	6,876	0,132	0,529	1,133	1,332	2,110	1,640	34	6,876	3,750	55
5107	Somado	Parroquia	6,316	0,038	0,420	0,967	1,206	2,150	1,535	35	6,316	3,685	58
5111	Sandamías	Parroquia	4,643	0,011	0,079	0,458	1,088	2,112	0,895	36	4,643	3,007	65
5112	Santianes	Parroquia	10,841	1,344	1,593	2,042	1,737	2,238	1,887	26	10,841	4,125	38
6800	Somiedo	Concejo	290,117	1,140	4,819	13,833	21,163	65,554	183,608	59	290,117	249,162	86
6804	Éndriga	Parroquia	37,880	0,323	0,801	2,603	3,619	9,783	20,751	55	37,880	30,534	81
7200	Tevera	Concejo	176,315	0,401	3,028	9,894	18,969	57,346	86,677	52	176,315	144,023	82
7204	Focella, La	Parroquia	14,536	0,041	0,163	0,482	0,991	3,906	8,953	59	14,536	12,859	88
7205	Páramo	Parroquia	19,920	0,012	0,136	0,589	1,327	6,818	11,038	54	19,920	17,856	90
7209	Taja	Parroquia	14,688	0,031	0,502	1,206	1,724	4,541	6,684	46	14,688	11,225	76
7210	Torce	Parroquia	7,374	0,005	0,048	0,221	0,575	2,149	4,376	57	7,374	6,525	88
7700	Villayón	Concejo	132,463	1,185	1,870	6,829	12,811	45,802	63,966	48	132,463	109,768	83
7706	Busmente - Herías	Parroquia	12,471	0,013	0,135	0,868	1,816	4,870	4,769	45	12,471	9,639	77

Unidades: km² y %

Fuentes: ver memoria metodológica.

Fecha de referencia de los límites: 01/01/2023

Última actualización: 12/02/2024

Criterio 9.- % Plan de Prevención de Incendios Forestales aprobado por la Administración.

Consultada a la administración forestal con fecha 17/08/2026, no consta aprobado Plan de Prevención de Incendios Forestales en los municipios implicados